

Certificado: Proceso rad. 2020-00122 – Remisión memorial Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Juan David Fiallo <juan.fiallo@phrlegal.com>

Mié 19/10/2022 3:14 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Estefanía Ponce <estefania.ponce@phrlegal.com>; Daniel Posse <daniel.posse@phrlegal.com>; Juan Sebastián Melo B <smelo@pla.com.co>; jparedes@pla.com.co <jparedes@pla.com.co>; clopez@pla.com.co <clopez@pla.com.co>; dpena@pla.com.co <dpena@pla.com.co>; Laura Abril <laura.abril@phrlegal.com>; Juan David Fiallo <juan.fiallo@phrlegal.com>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Juan David Fiallo**.

EXPEDIENTE	11001310300520200012200
REFERENCIA	Trámite de designación de árbitros para el arbitraje de Arqçiviles S.A.S. contra Compañía Energética del Tolima S.A. ESP – Enertolima S.A. ESP, Empresa Capitalizadora del Tolima S.A. ESP, Luis Alberto Ríos Velilla, Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fidubogotá Enertolima Acciones y Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S.
ASUNTO	Recurso

Doctora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Juez 5 Civil del Circuito de Bogotá

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En nombre del doctor Daniel Posse V., en copia, me permito remitir el memorial adjunto.

Atentamente,

JUAN DAVID FIALLO SANTAMARIA (en nombre de **DANIEL POSSE V.**)

Juan David Fiallo

Abogado / Attorney

Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5

110231 - Bogotá - Colombia

T.:+57 (601) 3257300

juan.fiallo@phrlegal.com / www.phrlegal.com

**POSSE
HERRERA
RUIZ**

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER Recommended Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

RPOST® PATENTADO

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022

Remitido vía correo electrónico

Doctora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Juez 5 Civil del Circuito de Bogotá

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente: 11001310300520200012200

Referencia: Trámite de designación de árbitros para el arbitraje de Arqviles S.A.S. contra Compañía Energética del Tolima S.A. ESP – Enertolima S.A. ESP, Empresa Capitalizadora del Tolima S.A. ESP, Luis Alberto Ríos Velilla, Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fidubogotá Enertolima Acciones y Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S.

Asunto: Recurso de reposición contra el auto del 13 de octubre de 2022

DANIEL POSSE VELÁSQUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** (la “SAE”), según poder que obra en el expediente, me dirijo a Usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN

Señora Juez, de forma respetuosa solicito se REVOQUE en su integridad el numeral 1 del Auto de fecha 13 de octubre de 2022, mediante el cual el Despacho reconoció personería a la dra. Marisol Londoño como apoderada judicial de la Sociedad de Activos Especiales – SAE.

II. FUNDAMENTOS

Constituyen fundamentos de la anterior petición, los siguientes:

1. La sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES – ARQCIVILES S.A.S. solicitó efectuar la designación de árbitros para el arbitraje de la referencia, del cual la SAE es parte convocada.
2. En atención a lo anterior, el 7 de octubre de 2020, la SAE remitió al Despacho correo electrónico mediante el cual me fue conferido poder especial, amplio y suficiente, para intervenir dentro del proceso de la referencia, y participar en la designación de los árbitros en los términos del artículo 14 del Estatuto Arbitral (Ley 1563 de 2012) y artículo 19 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

3. En efecto, en el curso del presente trámite he intervenido en varias oportunidades como apoderado judicial de la SAE.
4. Conforme a la información que me fue suministrada por mi representada, la SAE no ha otorgado poder especial a ningún otro apoderado para que actúe dentro del presente trámite en su nombre y representación.
5. No obstante lo anterior, en el auto recurrido el Despacho resolvió:

“1. Reconocer personería a la Dra. MARISOL LONDOÑO VARGAS, como apoderada judicial de la Sociedad de Activos Especiales - SAE, en los términos y para los efectos del poder conferido.”

6. En todo caso, anticipo al Despacho que el suscrito no ha tenido acceso a los memoriales radicados recientemente por las otras partes (que aparecen relacionados en la página de la Rama Judicial), y en los correos electrónicos que me han sido copiado por los demás intervinientes no aparece evidencia del poder al que hace referencia el Despacho en el auto recurrido.

2022-09-07	Memorial al despacho	pronuciamiento auto.	2022-09-07
2022-09-05	Al despacho	Con poder y aclaración auto	2022-09-05

Atentamente,


DANIEL POSSE V.

daniel.posse@phrlegal.com

C.C. No. 79.155.991

T.P. No. 42.259 del C.S. de la J.